



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de mayo de 2024

**VISTO:** La Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON identificado con DNI N° 10067897; el Memorandum N° 894-2024-GSC/MDPP de fecha 22 de mayo de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 579-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 184-2024/MDPP-OGAJ de fecha 27 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 728, regula la Ley de Fomento del Empleo respecto a la actividad privada. La misma que, mediante el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la norma en mención, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé como una causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite el Informe Técnico N° 001969-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de diciembre de 2023, donde precisa los alcances de la licencia sin goce de remuneraciones en el Decreto Legislativo N° 728, lo siguiente: *"Sobre la aplicación de dicha causal, invoca el siguiente Informe Técnico N° 0793-2017-SERVIR/GPGSC 1 en el que se señaló lo siguiente: 2.6 En tal sentido, el trabajador se encuentra facultado para solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido. 2.7 La normativa del régimen privado no estipula requisitos, procedimiento y/o límite de plazo alguno para el tiempo de duración éste tipo de licencia. Ello, no impide que las entidades públicas en ejercicio de poder de dirección, a través de sus documentos de gestión interna (como directivas, reglamento interno de trabajo, entre otros) puedan establecer los supuestos, requisitos, procedimientos, plazos, entre otros aspectos que regulen el otorgamiento de las licencias sin goce de haber de sus trabajadores";*

Que, a pesar de que no se encuentre detallado en la normativa del ámbito del Decreto Legislativo N° 728, su regulación debe encontrarse en las normativas internas de la entidad, así como, lo describe el Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la comuna, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2022-ALC/MDPP. Por lo que, el artículo 28 del respectivo Reglamento, señala lo siguiente: *"(...) 28.1 Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica al que pertenece el servidor civil. Se pueden otorgar en los siguientes casos: 28.1.2 Por motivos particulares, hasta por (90) días calendarios, durante el año, 28.1.3 Por capacitación no oficializada. 28.2 La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, ante el jefe inmediato superior antes del uso de la misma, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá*





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente (...)"*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, el Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON, quien se desempeña en el cargo de motorizado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 60 días calendarios, a partir del 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024, por motivos particulares;

Que, mediante el Memorándum N° 894-2024-GSC/MDPP de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de 60 días calendarios a favor del Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON, comprendidos desde el 01 de junio de 2024 al 30 de julio del 2024;

Que, mediante el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna, despliega que la Oficina de Gestión del Talento Humano es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En esa línea de atribuciones, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite el Informe N° 579-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 23 de mayo de 2024, donde considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de 60 días calendarios a favor del Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON, comprendidos desde el 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 184-2024-OGAJ/MDPP de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE** para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de 60 días calendarios a favor del Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON, comprendidos desde el 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones al Sr. ROJAS FRANKLIN NELSON GERSON por motivos particulares, por el período de 60 días calendarios, comprendidos desde el 01 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL